



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

VISTOS:

El Informe Técnico N° D000054-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGPCFFS-DPR de la Dirección de Política y Regulación; el Memorando N° D000115-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGPCFFS de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre; y el Informe Legal N° D000145-2021-MIDAGRI-SERFOR-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 13 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno y como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI;

Que, el artículo 14 de la Ley N° 29763, establece como funciones del SERFOR, entre otros, emitir y proponer normas y lineamientos de aplicación nacional, relacionados con la gestión, administración y uso sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre; así como, gestionar y promover el uso sostenible, la conservación y protección de los recursos forestales y de fauna silvestre;

Que, los artículos 51 y 90 de la citada Ley, establecen que la autoridad regional forestal y de fauna silvestre (ARFFS) en áreas de dominio público, otorga concesiones forestales para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y derecho de uso y disfrute de dichos recursos naturales; y concesiones de áreas de manejo de fauna silvestre destinadas al aprovechamiento sostenible de poblaciones de especies autorizadas, dentro de su rango de distribución natural, en superficies definidas de acuerdo a los requerimientos de la especie, por períodos de hasta veinticinco años renovables, y de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley N° 29763;

Que, asimismo, el artículo 112 de la referida Ley prescribe que las ARFFS otorgan concesiones para la instalación de plantaciones forestales en tierras bajo dominio del Estado que no cuenten con cobertura de bosques primarios ni bosques secundarios de acuerdo a la zonificación forestal, mediante procedimientos transparentes y competitivos, por períodos de cincuenta años renovables. Dichas concesiones están sujetas al pago de derecho de aprovechamiento por superficie, pudiendo establecerse un régimen promocional;

Que, concordante con lo señalado, los artículos 76 del Reglamento para la Gestión Forestal, 48 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre y 56 del Reglamento para la Gestión de las Plantaciones Forestales y los Sistemas Agroforestales, aprobados por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, 019-2015-MINAGRI y 020-2015-MINAGRI, respectivamente, establecen que el plan de cierre es el documento elaborado por la ARFFS luego de extinguida la concesión, y que tiene por objeto determinar las obligaciones asumidas por el titular del título habilitante, incluyendo las pecuniarias pendientes, a fin de



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

requerir su pago al deudor y, de ser el caso, ejecutar las garantías o efectuar el cobro coactivo. Asimismo, refiere que la ARFFS debe ejecutar el Plan de Cierre en un plazo máximo de noventa días calendario de agotada la vía administrativa; y que el SERFOR aprueba los lineamientos para el diseño e implementación de los planes de cierre, para cumplimiento de la ARFFS;

Que, bajo ese marco, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 016-2020-MINAGRI-SERFOR-DE publicada en el Diario Oficial El Peruano el 6 de febrero de 2020, se dispuso la prepublicación de la propuesta denominada “Lineamientos para la ejecución de los planes de cierre de las concesiones forestales y de las concesiones de fauna silvestre”, con el propósito de recibir los comentarios y/o aportes de los interesados, por un plazo de diez (10) días hábiles;

Que, mediante el documento del Vistos, la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre, manifiesta su conformidad al Informe Técnico N° D000054-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGPCFFS-DPR elaborado por la Dirección de Política y Regulación, a través del cual sustentan la aprobación de los “Lineamientos para la elaboración e implementación de los planes de cierre de las concesiones forestales y de las concesiones de fauna silvestre”, cuya finalidad es establecer las disposiciones para la elaboración y ejecución de los planes de cierre, como consecuencia del vencimiento del plazo o la extinción de las concesiones forestales y de fauna silvestre, que permitan determinar las obligaciones pendientes a cargo del titular, los cuales han sido elaborados en concordancia con lo establecido por la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, el Reglamento para la Gestión Forestal, el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre y el Reglamento para la Gestión de las Plantaciones Forestales y los Sistemas Agroforestales; resultando además que dicha propuesta recoge los comentarios y/o aportes considerados pertinentes como consecuencia de la evaluación efectuada por la citada Dirección General, en el marco del proceso de participación ciudadana dispuesto mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 016-2020-MINAGRI-SERFOR-DE;

Que, por su parte, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° D000145-2021-MIDAGRI-SERFOR-OGAJ y bajo el sustento técnico contenido en el Informe Técnico N° D000054-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGPCFFS-DPR, concluye que la propuesta normativa resulta concordante con lo prescrito en la Ley N° 29763 y las disposiciones sobre elaboración e implementación de los planes de cierre de las concesiones forestales y de las concesiones de fauna silvestre, previstas en el Reglamento para la Gestión Forestal, el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre y el Reglamento para la Gestión de las Plantaciones Forestales y los Sistemas Agroforestales, aprobados por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, 019-2015-MINAGRI y 020-2015-MINAGRI, respectivamente; en ese sentido, resulta legalmente viable aprobar la propuesta normativa denominada “Lineamientos para la elaboración e implementación de los planes de cierre de las concesiones forestales y de las concesiones de fauna silvestre”, por lo que corresponde expedir la Resolución de Dirección Ejecutiva que disponga su aprobación;

Que, conforme a lo previsto en el artículo 14 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, la Dirección Ejecutiva del SERFOR es la máxima autoridad ejecutiva institucional; asimismo, las normas expedidas por el SERFOR son aprobadas por dicha instancia, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva;



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

Con el visado del Director de la Dirección de Política y Regulación, del Director General de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre, y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Reglamento para la Gestión Forestal aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, el Reglamento para la Gestión de las Plantaciones Forestales y los Sistemas Agroforestales aprobado por Decreto Supremo N° 020-2015-MINAGRI, y en el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI y modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los “Lineamientos para la elaboración e implementación de los planes de cierre de las concesiones forestales y de las concesiones de fauna silvestre”, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano; así como la publicación de la presente Resolución y su Anexo, en el Portal Institucional del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR <https://www.gob.pe/serfor>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

José Alberto Muro Ventura

Director Ejecutivo (e)

SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
SERFOR